



RESOLUCIÓN NÚMERO **344**
DE
(06 de octubre de 20021)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-007-2021”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 287 del 03 de septiembre de 2021, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptó los pliegos de condiciones definitivos y se ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica SIE-007-2020**, cuyo objeto es **“COMPRA DE LICENCIAS OPEN VALUE SUSSCRIPTION FOR EDUCATION SOLUTIONS (CAMPUS AGREEMENT) DURANTE DOCE (12) MESES PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**, con un presupuesto Oficial de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$52.049.905,00) MONEDA CORRIENTE**.

Que, la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, y se amparó inicialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4321** de 2021.

Que, al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica **SIE-007-2021**, se le dio publicidad a través de la plataforma SECOP II desde el 25 de agosto de 2021, de conformidad con las disposiciones contenidas en el aviso adoptado para el presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente proceso.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cumplió con todos los requerimientos exigidos por la norma con relación a la publicidad de todos los documentos que hicieron parte del proceso; Así mismo, los interesados contaron con los tiempos exigidos para realizar observaciones a los mismos, lo que se evidencia en el cronograma del proceso que fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que, durante la etapa de proyecto de pliego de condiciones la entidad atendió todas y cada una de las observaciones presentadas, las cuales fueron presentadas por los interesados en el proceso dejando trazabilidad de cada actividad adelantada en la plataforma SECOP II.

Que, el día 16 de septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso se adelantó el cierre y recepción de ofertas a través de la plataforma SECOP II.

Que, una vez cumplido el término de presentación de ofertas, se recibieron ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

ÍTEM	OFERENTE
1	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS. NIT 900.389.156-5

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, la entidad realizó el proceso de evaluación preliminar de las ofertas y publicó el informe de evaluación de los requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II el día 21 de septiembre de 2021 con los siguientes resultados:

ÍTEM	OFERENTE	EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS. NIT: 900.389.156-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez publicado el informe preliminar, se otorgó plazo a los interesados para la presentación de observaciones al mismo, finalizado este plazo no fueron presentadas observaciones al informe. Por lo anterior, terminado el plazo de recepción de observaciones, la entidad publicó los resultados definitivos de **HABILITADOS**, quedando así:

ÍTEM	OFERENTE	EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS. NIT: 900.389.156-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, conforme al cronograma establecido, la entidad realizó la apertura de los sobres económicos presentados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II en la fecha indicada en el cronograma, con los siguientes resultados:

ÍTEM	OFERENTE	EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS. NIT: 900.389.156-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, así las cosas, SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S. quedó HABILITADO, pero por tratarse de un único proponente, no se realizó la subasta inversa electrónica.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar al oferente SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 900.389.156-5, el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SIE-007-2021, cuyo objeto es la “**COMPRA DE LICENCIAS OPEN VALUE SUSCRPTION FOR EDUCATION SOLUTIONS (CAMPUS AGREEMENT) DURANTE DOCE (12) MESES PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**” por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$51.615.749,95) MONEDA CORRIENTE**, incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4321 de 2021

ARTÍCULO 2. Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a la señora YISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO, identificada con la cédula de extranjería No. 537.829, Representante Legal de la empresa SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 900.389.156-5, quien puede ser ubicado en la siguiente dirección, Ak 45 No. 108 - 27 Tr 2 P 16 Of 1601 Centro Empresarial Paralelo, teléfono: 4890444 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: yissel.villarreal@softline.com.

ARTICULO 3. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

ARTICULO 4. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

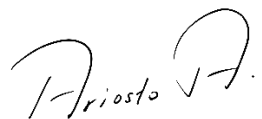
Ley y sus decretos reglamentarios, y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de octubre de 2021.

El Rector



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Claudia Liliana Ferro García – Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---